



---

## 1. OBJETIVO

---

Establecer las condiciones, responsabilidades y lineamientos para el alquiler y uso de los escenarios deportivos del club, garantizando la seguridad y salud de los usuarios, la convivencia ciudadana, la protección de la comunidad vecina y el cumplimiento de la normatividad legal colombiana aplicable.

---

## 2. ALCANCE

---

Aplica a asociados, beneficiarios, participantes en torneos internos, usuarios por alquiler, entrenadores, jueces, proveedores y visitantes.

---

## 3. CONDICIONES GENERALES

---

- a. El escenario deberá utilizarse exclusivamente para la disciplina deportiva autorizada.
- b. Está prohibido subarrendar, ceder o permitir el uso a terceros sin autorización escrita del club.
- c. El usuario deberá cumplir las normas internas, reglamentos deportivos y disposiciones de seguridad.
- d. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier elemento que altere el orden o la seguridad, conforme al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.
- e. Los usuarios deberán acatar las instrucciones de seguridad, señalización y planes de emergencia.
- f. El ingreso y uso de los escenarios implica la aceptación de los riesgos propios de la práctica deportiva.
- g. El Club Ecopetrol Bogotá, podrá exigir la presencia de personal de apoyo, primeros auxilios o ambulancia, según el tipo de evento. Siendo esta de solicitud directa con el Club dados los protocolos y principios de emergencias
- h. El club se reserva el derecho de admisión y permanencia.
- i. Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas a las instalaciones del Club Ecopetrol Bogotá.

---

## 4. CONDUCTA, CONVIVENCIA Y ORDEN

---

Conforme a la Ley 1801 de 2016, no se permite:

- Conducta violenta, agresiva o antideportiva
- Riñas, amenazas o alteraciones del orden
- Afectación a la tranquilidad de terceros
- Está prohibido el uso de palabras soeces, ofensivas, discriminatorias o agresivas dentro de las instalaciones. El incumplimiento dará lugar a sanciones internas.
- Prohibido el ingreso bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Uso obligatorio de implementos deportivos adecuados.

El incumplimiento será causal de suspensión inmediata de la actividad.

---

## 5. HORARIOS DE USO AUTORIZADOS

---

### 5.1. HORARIO DE SERVICIO

En principio general del Club Ecopetrol Bogotá, el servicio deportivo y recreativo acorde a la disciplina autoriza los siguientes horarios

DISCIPLINA	Recreativo	Escuelas Deportivas	Torneos internos
Tenis de campo	<i>Martes a viernes de 6 am a 9 pm sábado y domingo de 6 am a 3 pm</i>	Martes a viernes de 5 pm a 8 pm sábados y domingos 7 am a 3 pm	Martes a viernes de 9 am a 12 pm sábados y domingos de 3 pm a 6 pm
Futbol 5	Martes a viernes de 8 am a 4 pm y de 8 pm a 10 pm sábados y domingos 2 pm a 6 pm	Martes a viernes de 4 pm a 8 pm Sábados y domingos de 8 am a 9 pm	NA
Futbol 11	Martes a viernes 9 am a 10 pm	Lunes a viernes 4 pm a 8 pm sábado y domingo 8 am a 12 pm	Sábados 12 pm a 8 pm
Baloncesto	Martes a viernes 8 am a 4 pm	Lunes a viernes 4 pm a 10 pm sábado y domingo 7 am a 1 pm	Sábado y domingo 2 pm a 8 pm
Voleibol	Martes a viernes 8 am a 4 pm	Lunes a viernes 4 pm a 10 pm sábado y domingo 7 am a 1 pm	Sábado y domingo 2 pm a 8 pm
Softbol - Beisbol	Martes a viernes 8 am a 4 pm	Miércoles y viernes 4 pm a 8 pm sábado y domingo 7 am a 1 pm	Sábado 1 pm a 9 pm y domingo 11 am a 7 pm
Gimnasio – Clases grupales	Martes a viernes 8:15 am a 12 pm y de 5 pm a 7 pm sábados 8 am a 12 pm y domingo 9 am a 12 pm	NA	NA
Gimnasio – Sala de fuerza	Martes a viernes 6 am a 8 pm sábados 7 am a 4 pm y domingos 7 am a 2 pm	NA	NA

Nota 1: Cualquier modificación deberá contar con autorización expresa de la Gerencia del Club Ecopetrol Bogotá.

Nota 2: Para el servicio recreativo o alquiler de tenis de campo, se deberá contar de manera obligatoria con el servicio de caddie.

Nota 3: Los eventos especiales con horarios diferentes a los indicados serán evaluados, socializados y aprobados por la gerencia, quien determinara la pertinencia de informar a la comunidad.

## 6. RESTRICCIONES

- No se permite que eventos deportivos que generen impacto o incidencia de ruido a la comunidad inicien antes de las 8:00 a.m.
- Se considera incidencia de ruido, entre otros:

- Uso de megáfonos, parlantes o amplificación sonora
- Música ambiental o animación
- Narraciones, pitos, arengas masivas o eventos con público numeroso

El club podrá suspender inmediatamente cualquier actividad que supere los niveles permitidos o afecte la tranquilidad de la comunidad.

---

## 7. PROTECCIÓN AL MENOR

---

- a. Los menores deberán estar bajo supervisión autorizada.
- b. Se prohíbe todo tipo de trato físico, verbal o psicológico inadecuado.
- c. Para la atención de primeros auxilios a un menor de edad se deberá consultar los Procedimientos Operativos Normalizados acorde al plan de Emergencias del Club Ecopetrol Bogotá

---

## 8. GESTIÓN DEL RUIDO Y CONTROL ACÚSTICO

---

El Club adopta medidas estrictas para prevenir la contaminación acústica, proteger la salud y garantizar la convivencia.

### 8.1. LÍMITES DE RUIDO PERMITIDOS

Horario diurno (06:00 a 22:00): máximo 65 dB(A)

Horario nocturno (22:00 a 06:00): máximo 55 dB(A)

### 8.2. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CONTROL

- Prohibición del uso de vuvuzelas, pitos, megáfonos o similares.
- Prohibición de equipos de sonido no autorizados.
- Realización de dosimetrías de ruido cuando el Club Ecopetrol Bogotá lo considere necesario.
- Suspensión inmediata de la actividad que exceda los niveles permitidos.

---

## 9. OBJETOS PERSONALES

---

El Club Ecopetrol Bogotá, NO se hace responsable por pérdida, daño o extravío de objetos personales dentro de sus instalaciones.

Dado la naturaleza del Club Ecopetrol Bogotá, de ofrecer servicios con calidad cuenta con el **REGLAMENTO OBJETOS PERDIDOS COM-LNS-01**, cuyo fin de que los asociados y visitantes tengan la posibilidad de recuperarlos.

---

## 10. ALQUILER O RESERVA

---

- a. Pagar de manera anticipada el costo y remitir el soporte de pago a [gilberto.carreno@clubecopetrol.com](mailto:gilberto.carreno@clubecopetrol.com) de los escenarios de futbol 5, futbol 11, coliseo, canchas múltiples.
- b. No se permitirán alquileres a personas o asociados con cartera pendiente o procesos financieros sin resolver con el Club.
- c. No se realizarán reembolsos por cancelaciones de alquileres, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el uso del escenario.



- d. La reserva de tenis de campo se deberá solicitar a través de la plataforma asignada para dicho fin y el pago de la misma se deberá realizar de manera previa al uso de la misma.

#### 11. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN
1	10/11/2025	Se crea documento. Nota: Documento controlado – prohibida su reproducción y/o actualización sin autorización del área HSEQ

#### 12. CONTROL DE FIRMAS

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ERICA M. JIMÉNEZ SÁNCHEZ Profesional HSEQ	MAKENZIE BETANCORUT V. Coordinación de deportes	LYDA MILENA ZABALETA R. Gerente General
VoBo DE HSEQ		RIGE A PARTIR DEL 15 DE ENERO 2026